

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

06 AGO. 2020

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero del 2020 y de conformidad con el art. 317 del CGP., este despacho RESUELVE:

1°. Decretar la terminación del presente asunto por primera vez.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo, previa verificación de remanentes, en caso de existir déjense a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 148  
Hoy 06 AGO. 2020  
El Srío.  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**